

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

ACTIVIDAD: Estación Base de telefonía móvil

EMPLAZAMIENTO: Avenida de las Comunidades, 28

N.º EXPEDIENTE: 711/2020/16273- **18570**

23/12/2021

ANTECEDENTES

En fecha 14/09/2021 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Unidad Técnica de Licencias IV del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (LEACM).

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 16 "*Instalaciones base de telecomunicación que operen con radiofrecuencias*" del Anexo V de la LEACM.

Con fecha 19/10/2021 se solicitó documentación adicional al proyecto técnico presentado por el titular, siendo aportada por registro electrónico el 16/11/2021.

El órgano sustantivo informa que el proyecto ha sido sometido al trámite de información pública, sin que se hayan presentado alegaciones y que la actividad es viable urbanísticamente.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Departamento de Licencias II del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la instalación de "estación base de telefonía móvil para las tecnologías UMTS y LTE", ubicada en terrenos del Parque Temático de la Naturaleza (FAUNIA) en el distrito de Vicálvaro, en el Área de Planeamiento Incorporado API 19.01 - Valdebernardo, en una parcela

para uso Dotacional Zonas Verdes Singular, en donde se ejerce la actividad de jardín botánico y parque zoológico.

La actuación solicitada consiste en la instalación de siete micro estaciones (smallcells) en siete puntos distintos dentro del recinto de FAUNIA, ocupando superficies poco significativas en cada uno de los puntos de instalación, del orden de $0,3 \times 0,27 \text{m}^2$ cada uno de ellos.

De acuerdo con la Delimitación de las Áreas Acústicas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, la actividad se ubica en un área acústica Tipo c -sectores del territorio donde predomina el uso recreativo y de espectáculos-.

- Relación de elementos:

La instalación propuesta se distribuye por distintas áreas de FAUNIA, describiéndose a continuación los equipos instalados en cada una de ellas:

- Zona acceso: 2 smallcell con antenas integradas cada una de ellas.
- Zona delfinario: 2 antenas panel, 2 equipos y 2 diplexores L2100/L2600.
- Zona jungla: 2 antenas bilobulares, 2 equipos y 2 diplexores.
- Zona la hacienda: 1 antena panel y 1 equipo.
- Zona ecosistema polos: antena panel, antena bilobular, 2 equipos 3G/4G y 2 diplexores.
- Zona recreos: smallcell con antena integrada.
- Instalación de radioenlace: radioenlace sobre soporte, rack en la sala de equipos y repartidor de fibra óptica.

2. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la modificación de actividad pretendida son las relativas a:

- Emisión de radiaciones electromagnéticas (radioeléctricas).
- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada y el desarrollo de la actividad.
- Generación de residuos de construcción y demolición durante la fase de acondicionamiento.
- Generación de residuos peligrosos (líquidos procedentes de las baterías, baterías desechadas, etc.) y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- Posible vertido accidental del electrolito de las baterías.

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- Los equipos son instalados silenciosos, no produciendo vibraciones.
- El titular indica que los equipos instalados no producen emisiones gaseosas.
- Aporta autorizaciones para puesta en servicio por parte del Ministerio para las siguientes estaciones de telefonía móvil:

<u>Expediente</u>	<u>Código de estación</u>	<u>Tecnología</u>	<u>Fecha</u>
- MM – 1502332	MX90M	UMTS	09/01/2017
- MM – 1700114	MX90TL	LTE	23/01/2018
- MM – 1700115	MC94FL	LTE	23/01/2018
- MM – 1700116	MC94JL	LTE	12/02/2018
- MM – 1700117	MX94TL	LTE	25/01/2018
- MM – 1502329	MX90C	LTE	09/01/2017
- MM – 1502328	MX94N	UMTS	09/01/2017

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, a **los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y **con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.
2. Todas aquellas **obras** que se realicen para el acondicionamiento de locales deberán respetar lo recogido en el artículo 42 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), para evitar la contaminación acústica producida, entre otros factores, por la maquinaria, equipos y vehículos de trabajo.
3. Como actividad productora de residuos peligrosos, según el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 julio, de residuos y suelos contaminados, el titular deberá realizar una **comunicación previa** al inicio de sus actividades ante el órgano ambiental competente de la Comunidad de Madrid.

Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos. Además, éstos deberán almacenarse de forma segregada, entregándose a **gestores autorizados** por la Comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

La **gestión de baterías usadas** se ajustará a lo establecido en el RD 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el RD 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los **residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

4. La **puesta en servicio** de cualquier estación **quedará condicionada**, en todo caso, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cuanto a restricciones y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas establecidas en el anexo II del RD 1066/2001, de 28 de septiembre.
5. Por último, para minimizar los efectos de la actividad sobre **el cambio climático**, en cuanto a la demanda de energía eléctrica, se recomienda hacer un estudio de viabilidad de **opciones más limpias y con menores costes de operación**, como el **autoconsumo fotovoltaico**, así como el suministro de **energía de red 100% de origen renovable certificada**.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*